

# 1

## *Las piscinas de uso colectivo*



# 1. Las piscinas de uso colectivo

## ■ ¿Qué es una piscina?

El conjunto de elementos destinados al baño o a la natación e incluidos en el recinto del establecimiento: zonas de baño (vasos y playa), zonas de descanso, aseos, vestuarios, equipos de tratamiento del agua y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación. Pueden estar al aire libre o ser cubiertas.

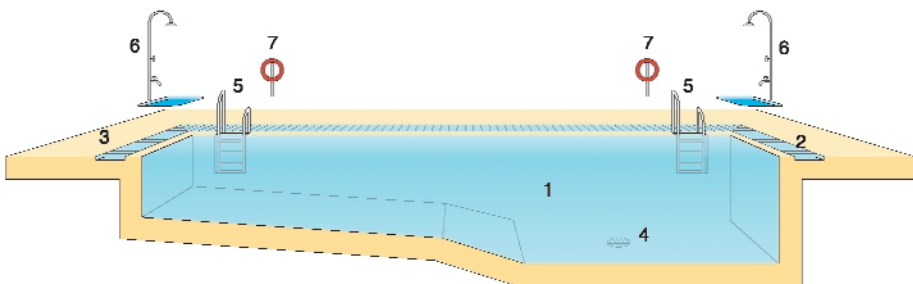
## ¿Qué piscinas se consideran de uso colectivo?

Todas, excepto las piscinas privadas de uso familiar o plurifamiliar pertenecientes a comunidades de vecinos de menos de veinte viviendas.

Las piscinas de uso colectivo deben cumplir un conjunto de normas para que su funcionamiento y utilización no supongan riesgos para la salud de los usuarios. Estas normas se encuentran recogidas en el **Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo. (Anexo 1)**.

Así mismo, el Reglamento no será de aplicación a los baños termales, centros de tratamiento de hidroterapia, piscinas dedicadas a usos médicos y las de uso deportivo, que, por sus especiales características, estarán sometidas a normativa específica.

Esquema general de una piscina



**1.** Vaso de la piscina (siempre en colores claros). **2.** Rebosadero perimetral continuo. **3.** Playa o andén (anchura mínima un metro, material antideslizante). **4.** Desagüe del fondo (siempre protegido por una rejilla). **5.** Escaleras (material inoxidable, diferencia de altura entre brazos treinta centímetros como mínimo). **6.** Duchas (en cantidad al menos igual a la de escaleras). **7.** Flotadores (en cantidad al menos igual a la de escaleras).

## ■ *Algunas definiciones*

**Vaso:** recipiente de agua destinado al baño colectivo. Los vasos de las piscinas de uso colectivo se clasifican en **infantiles o de chapoteo**, que son los destinados a menores de seis años y **vasos de recreo y uso polivalente**, destinados al público en general.

**Playa (o andén):** zona horizontal o poco inclinada que rodea al vaso. Deberá tener al menos, un metro de anchura y estará acondicionada para evitar encharcamientos y escorrentías hacia el vaso y para que los bañistas no aporten tierra, polvo o materias extrañas al agua. Será de material antideslizante y de fácil limpieza.

**Zona de descanso:** áreas de hierba u otro pavimento que sirve para el juego, el descanso o la permanencia de los usuarios.

**Aforo del vaso:** número máximo de usuarios que pueden utilizar simultáneamente el vaso. Será el resultante de establecer, en las piscinas al aire libre, dos metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario. En piscinas cubiertas se establecen tres metros cuadrados por usuario. El aforo se deberá exponer en un lugar visible a la entrada y en el interior de la piscina.

## ■ *Requisitos administrativos previos a la apertura de una piscina de uso colectivo*

**Para la construcción o reforma de una piscina de uso colectivo es necesario obtener:**

- Licencia municipal.
- Informe Sanitario favorable.

**Para la reapertura cada temporada de baño:**

- Licencia de reapertura expedida por el Ayuntamiento.
- Informe Sanitario favorable.

**¿Quién emite el Informe Sanitario?**

El Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

**¿Quién solicita el Informe Sanitario?**

El Ayuntamiento que va a expedir la correspondiente autorización de apertura o reapertura a instancia del titular de la piscina.